59402-

Medellín

Señor
Nicolás Espinosa Santana
Centro de Servicios y Gestión Empresarial
Sena – Regional Antioquia
nespinosa@sena.edu.co

Asunto: Designación de supervisión

Respetado señor Espinosa,

De conformidad con el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA Código: GCCON-M-002 Versión 05" del 2020, le informo que será designado para supervisar el contrato de prestación de servicios personales, conforme a lo indicado y relacionado en el formato GCCON-F-032 V.01 de compromiso que se adjunta a esta comunicación; dicha supervisión será a partir del 03 de abril de 2024.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Jorge Hernán Vélez Gallego
Fecha: 2024.04.03 15:31:14 -05'00'

Jorge Hernán Vélez Gallego
Subdirector (e)
Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Proyectó: Luz Dianey Machado Marín
Profesional Gestión Contractual

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Medellín, 02 de abril de 2024

PARA:	Nicolás Espinosa Santana
DE:	Jorge Hernán Vélez Gallego, Subdirector (e)
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor de los siguientes contratos, a partir del 03 de abril de 2024:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
5833742	JHON FREDY GONZALEZ LEON	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES.
5840070	J JOSE MIGUEL ECHEVERRY CANO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en los contratos referidos, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual del contrato, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá

disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo de los contratos, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Jorge Hernán Vélez Gallego

Elaboró: Luz Dianey Machado Marín
Profesional Gestión Contractual